



El Obispo marañonés

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

yo, y pade ala real justicia le mande dar
el testimonio

El Senor D^o Pedro Suarez Procurador Civil
de la General J^{ta}. P^{ta}. Que sin embargo que su
cortesia con modestia y humildad no alcanza a
comprender la incompatibilidad que proponen
los Cavalleros D^{os} J^{tes} Parais y el Conde de Peñ
noro El Comur, mediante aque el punto N^o
Clase de dependere unica y puramente el
Poder Civil de la Clase de mercedones
particular para la dependencia o depend
enguerrens con remota Capaxidad a puramente
el poder general de Procurador q^{ta}
de esta Ciudad, pero esto no obstante con la
actividad de su Capaxidad, si esta Ciudad lo he
ne por conveniente de oxillars qualques
sumo reparo. Y queriendo con la soberania
de poder competente a qualquiera de los
Procuradores de Numero q^{ta} Estando en
los Embaxados con semejante reparo
de motivo p^{ta} de entenderse con aquellas

